



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
3 DE MAYO DE 2022

Radicado No.	05001 40 03 005 2012 00320 00 05001 40 03 005 2012 0059100 Acumulado 05001 43 03 001 2016 00211 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	JAIME LEON VELASQUES ACOSTA
Demandado(s)	JOSE IGNACIO VASQUEZ VELASQUEZ
Asunto	AUTO 841V
AUTO SUSTANCIACIÓN	No se accede a lo solicitado y Ordena reproducción de Oficios

La apoderada judicial de la parte demandante solicita que, a través de esta Dependencia, se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, con el fin de que informen si el demandado señor José Ignacio Vásquez Velásquez, tiene algún inmueble de su propiedad y en caso positivo informar el número de matrícula inmobiliaria del inmueble y el municipio al que pertenece.

Ahora bien, sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza:

“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:

...

4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”

En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dicha entidad, para que le sea suministrada la información, por ella requerida.



Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

De otro lado, se ordena la reproducción de los oficios con destino al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC que fueron ordenados mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2020 por esta dependencia judicial.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)**

Isa

